



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare*

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, hoy veintiuno (21) de enero de 2025, informando que se allego por vía electrónica memoriales contentivos de solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Como consecuencia de lo anterior pasa al despacho el proceso con radicado, 85-230-31-84-001-2022- 00063 - 00. Sírvase proveer

EDGAR EDUARDO GALVIS TELLEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Orocué – Casanare, seis (06) de Marzo de dos mil veinticinco (2025)

DEMANDA	DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	ANA SOFIA ANGEL LUNA
DEMANDADO	ALFREDO PEREIRA QUINTERO
RADICADO	85-230-31-84-001-2022-00063 - 00
ASUNTO	ADMITE SUSTITUCION PODER C8 Incidente

De la revisión del expediente, y para la sustanciación e impulso procesal, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede el despacho evidencia que se allegan comunicaciones que se pueden establecer de la siguiente forma:

- Se allega mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2025, memorial en el que la Dra. ALICIA FERNANDA CELIS FERREIRA, allega poder e interpone solicitud de tramite incidental de levantamiento de medidas cautelares.

Es así como que, la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, al cumplir los requisitos estipulados en el Art. 129 del C.G. del P., se dispondrá la apertura de tramite incidental.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Orocué – Casanare,



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare*

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la solicitud de de tramite incidental de levantamiento de medidas cautelares, elevada por la doctora ALICIA FERNANDA CELIS FERREIRA, apoderada del auxiliar de la justicia INROAR S.A.S. representada legalmente por WILSON LEONARDO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: APERTURAR tramite incidental de LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, y para tal efecto, **ABRASE** cuaderno separado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



ANA MARIA ROMERO TORRES

Proyectó: EEGT
Secretario

 <p><i>Distrito Judicial de Yopal Juzgado Promiscuo de Familia Orocué – Casanare</i></p> <p>CONSTANCIA DE FIJACIÓN – DESFIJACION DE ESTADO ELECTRONICO</p> <p>El presente asunto fue notificado en ESTADO CIVIL No. 008 del 07 de Marzo de 2025, con fijación conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>EDGAR EDUARDO GALVIS TÉLLEZ Secretario</p>
--